

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de septiembre de 2018 por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones y en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el Principado de Asturias para el ejercicio 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 7 de septiembre de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Picos de Europa, en el territorio correspondiente al Principado de Asturias.

Segundo.- En la aplicación presupuestaria 18.07.443F.763.800 de los Presupuestos vigentes existe crédito adecuado y suficiente por importe total de 300.000 euros para financiar subvenciones a favor de corporaciones locales en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el territorio correspondiente al Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La competencia para convocar las ayudas corresponde a la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 12/2017 de 21 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA 31-XII-2016), prorrogados en 2018.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en su virtud, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 300.000 euros en la aplicación presupuestaria 18.07.443F.763.800 A corporaciones locales y su sector público para la convocatoria de subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el Principado de Asturias para el ejercicio 2018.

Segundo.- Convocar públicamente subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa, en el territorio correspondiente al Principado de Asturias, que se regirán por la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban sus bases reguladoras.

El objeto de las subvenciones es facilitar y estimular la realización de actuaciones de restauración y/o recuperación de hábitats y elementos protegidos, así como cualquier actuación encaminada a lograr la puesta en valor del Parque Nacional de Picos de Europa, preferentemente para aquellas actuaciones intrínsecamente ligadas a su conservación y al uso público y que a su vez redunden en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en ellos, todo ello conforme a lo establecido en la base segunda de la

Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se aprueban sus bases reguladoras.

Tercero.- Podrán ser beneficiarias las entidades locales que cumplan los requisitos exigidos y en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria.

Cuarto.- Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y se presentarán conforme a lo dispuesto en las bases novena y décima de la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, en los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se podrá obtener y cumplimentar a través de la página web institucional asturias.es (ficha de servicio cód 200750533) y deberán acompañarse de la documentación prevista en la base novena de la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

En la página 2 del formulario de solicitud de subvención deberá indicar:

- Órgano al que se dirige: "Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente".
- Código de identificación (DIR): A03015438

Quinto.- El procedimiento de aplicación para la concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva.

Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, será la que resulte de aplicar los criterios de valoración previstos en la base decimosegunda y con los límites previstos en la base sexta de la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Séptimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio con competencias en espacios naturales, siendo el órgano competente para resolver quien ostente la titularidad de la Consejería con dichas competencias.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración, que estará presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en espacios naturales, e integrada por tres personas adscritas a dicha Dirección General con competencias en espacios naturales, una de las cuales actuará como Secretario/a, y por el Director del Parque Nacional de Picos de Europa.

En caso de ausencia, quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en espacios naturales podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta punto 6 de la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del **20 de diciembre de 2018**.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el mismo plazo, el gasto correspondiente a las actuaciones subvencionadas, en los términos establecidos en la base decimoséptima de la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban sus bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Décimo.- En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Decimoprimer.- Ordenar la publicación de la Resolución en el BOPA.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE



Fernando Lastra Valdés

